# BREYNER MENDOZA PORRAS ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO T.P N° 314122 C.S.J



DOCTORA:

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO E. S. D.

# ASUNTO: CONTESTACION EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL INVIAS

DEMANDANTE: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO

**PÚBLICO Y OTROS** 

RADICADO: 27001333300420190024900

### Cordial saludo

BREYNER MENDOZA PORRAS, mayor e identificado con la cedula de ciudadanía N°1077446592 de Quibdó y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 314122 del C.S.J Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante acudo ante su despacho brindando contestacion a las excepciones propuestas INVIAS, dejando constancia que fueron notificadas por la entidad, conforme translado del despacho en auto interlocutorio 862 del 3 de septiembre de 2021, expongo lo siguiente:

# ANTECEDENTES DE EXCEPCIONES

# **AUSENCIA DE NEXO CAUSAL**

De las pruebas allegadas al proceso, no se evidencia que exista nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas a la entidad que represento.

La responsabilidad de la entidad en los hechos que se le imputan debe ser demostrada; y en el caso en estudio, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se reclama su reparación.

El lugar del accidente como queda manifestado y probado se encontraba en normales condiciones de transitabilidad, y debidamente señalizado.

.

# BREYNER MENDOZA PORRAS ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO T.P N° 314122 C.S.J



# **HECHO DE LA VICTIMA**

De las pruebas aportadas al proceso, se observa que las conclusiones a que se llega, luego de una revisión del escenario de los hechos por parte de autoridades de policía de tránsito, contratistas de INVIAS, etc. es que el evento sobrevino por conductas imputables a la conductora del vehículo siniestrado, joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, (impericia, alta velocidad).

# CONTESTACION A EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL INVIAS

PRIMERO: existe un nexo causal entre el daño causado y la endidad demanda el Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 544 de 2012, OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD".

el accidente de transito ocurrido el 26/07/2017 en la via nacional quibdo-medellin por el mal estado de la via derrumbes continuos que impedian el transito vehicular encontrandose el lugar en lodo, deslizamientos y los funcionarios de invias permitieron el transito vehicular posterior a la remocion de escombros pero la via no esta con las grantias necesarias para permitir su paso.

La entidad esta tratando de justificar y legalizar un buen estado de la via cuando es de conocimiento publico que la via se encuentra en mal estado hace mas de 20 años por ello se suscribio el contrato 544 2012 que es ese momento no se encontraba en mayor avances, el dia del accidente existia precipitaciones de lluvias.

En ninguna oportunidad procesal se a demostrado(impericia,alta velocidad) la fiscalia general se encuentra en tramite investigativo del accidente pero ello no es un evento de responsabilidad penal demostrado en contra de mi apoderada como lo quiere hacer ver la entidad demandada, recordemos que la legislacion colombiana ha establecido que las personas son innocente hasta que se demuestre lo contrario.

Como si esta demostrado el mal estado de la via Quibdo-medellin.

# BREYNER MENDOZA PORRAS ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO T.P N° 314122 C.S.J



El invias tiene como una de sus funciones Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos para el análisis, liquidación, distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia.

SEGUNDO: no esta demostrado en ninguna oportunidad procesal que el accidente ocurrio por (impericia/ alta velocidad) el invias que hacer ver lo que no se ha demostrado, la via quibdo medellin en el momento de la ocurrencia de los hechos accidente de transito 26/07/2017, estaba bajo la responsabilidad de mantenimiento y mejoramiento por el invias y existian derrumbes permanentes, la via se encontraba en mal estado no se podia permitir el paso de vehiculos, hasta garantizar el buen estado de la via permitirendo la seguridad vial, es responsabilidad de la entidad lo ocurrido del cual fue victima mi apoderada.

El invias esta aseveraberando una (impericia/ alta velocidad) que Debera demostrar en la etapa probatoria no de manera anticipada el juez es quien debe realizar la valoración de los elementos probatorios aportados

### PRETENSIONES:

PRIMERO: DECLARECE no probadas las excepciones propuestas por el INVIAS

### **NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones las recibiere celular 3113622133 correo breyner145@hotmail.com

Atentamente

BREYNER MENDOZA PORRAS C.C N° 1077446592 DE QUIBDO T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J